

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220135100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Previo a emitir pronunciamiento respecto la notificación al demandado, requerir a la parte actora a fin de que se sirva adjuntar el certificado de expedido por empresa de mensajería donde indique si el documento fue recibido.

Lo anterior en atención a que el inciso 4 del artículo 8 de la Ley 2213, señala claramente que para los fines la notificación se podrá implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 133 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 09 - agosto - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---